Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en los artículos 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 5/12/2018.-004 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 5 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato tiene el compromiso de brindar resultados a la ciudadanía y hacerlo de forma competitiva, ejerciendo responsablemente los recursos que se asignan a los diferentes programas para lograr los objetivos a alcanzar, y que el grado de consecución de los mismos pueda ser medido efectivamente, y con ello incidir en la dotación de servicios básicos de calidad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera el acceso a los servicios básicos como uno de los indicadores en la medición de la pobreza. En este tenor, de conformidad con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI; el Estado de Guanajuato cuenta con un total de 1,443,035 viviendas particulares habitadas; el porcentaje de cobertura del servicio de agua en el Estado es de 96.8% y de drenaje sanitario 93.9%.

El estado de Guanajuato se encuentra por encima de la media nacional en estos indicadores, ya que de acuerdo a las estadísticas del agua en México 2017 (CONAGUA), la cobertura de agua potable es de 94.4% y drenaje 91.4%.

Esto deriva que *es necesario continuar con los programas específicos para sostener o aumentar la cobertura* de estos servicios dado el crecimiento constante de la población tanto en zonas urbanas, rurales y urbanas no cabeceras.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con el fin de que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos. La Agenda cuenta con 17 Objetivos que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Para el caso de la gestión del recurso hídrico el objetivo 6 busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; y el saneamiento para todos

El 2 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en el cual se identifican las estrategias, acciones y proyectos estratégicos para generar las condiciones necesarias para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses. Dentro de los objetivos de este instrumento, dimensión Medio Ambiente y Territorio indica en el objetivo 3.1.1 garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.

Los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las reglas de operación que emitan los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Como se ha mencionado, la evolución de las coberturas del servicio de agua potable se han mantenido superiores a la media Nacional, lo cual ha implicado una fuerte inversión en infraestructura para mantener o incrementar esta cobertura que incluye reposición de fuentes que se han abatido, rehabilitando equipamientos y redes de distribución; así como la construcción de líneas de conducción y redes de distribución de agua potable.
La evolución de los datos de cobertura de drenaje sanitario en la zona urbana de 1990 a 2010 en el Estado de Guanajuato se ha comportado como se muestra a continuación:

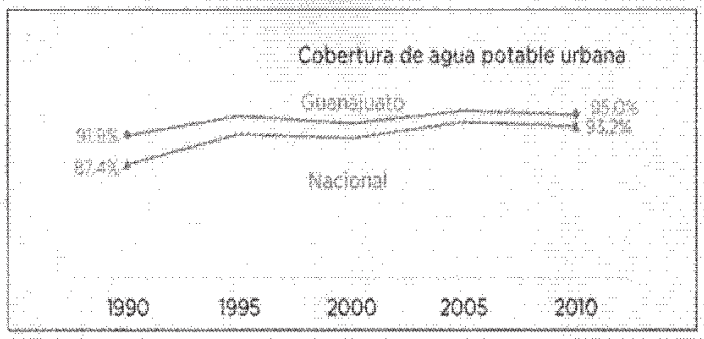

Para los servicio de abastecimiento de agua en el **medio urbano**, la problemática se diversifica en función de la situaciones particulares que se enfrentan; en general se debe tomar en cuenta que para cierta población urbana, la línea estratégica a seguir es consolidar el organismo que opera los servicios de agua y saneamiento mediante el fortalecimiento de su estructura organizacional y operativa, elevar su eficiencia global (incluyendo física y comercial), reducir las pérdidas físicas de agua en sus redes, fomentar las finanzas sanas y autogestión; trabajar en la realización de obras de infraestructura para sostener e incrementar la cobertura de agua como la perforación y equipamiento de pozos, líneas de conducción, tanques de almacenamiento, redes de distribución, entre otras.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de **inversión Q0046 "Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas)"** para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa **Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas)** y;

II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el financiamiento y ejecución de obras y acciones encaminadas a mejorar la cobertura de agua potable en zona urbana.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.

II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;

III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;

IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;

V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;

VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

VIII. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión en la apertura programática de la Ley;

IX. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

X. **Reglas.** Reglas de Operación para normar los recursos de los Programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2019; y

XI. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

De la ejecución de los programas

Artículo 3. Las obras y acciones objeto del Programa regulado en las presentes Reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convenir con los Municipios y Organismos Operadores la ejecución de las obras y acciones materia de las presentes Reglas, previa solicitud con justificación técnica y administrativa que dichos entes públicos presenten a la Comisión. Así mismo, en el caso de que la Comisión otorgue la ejecución de las obras o acciones a los Municipios u Organismos Operadores, se debe de dar por enterado que en caso de que el monto de la contratación de las mismas sea mayor al monto presupuestado en esta Comisión, la diferencia deberá ser aportada por la contratante.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

El Impacto del programa es Contribuir al desarrollo una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante el incremento de la disponibilidad y eficiencia en el uso del agua.

El programa tiene el propósito de ampliar o mantener la cobertura de servicio de agua potable en las zonas urbanas del Estado.

El programa posee el siguiente componente:

- Construcción de fuentes de abastecimiento de agua entubada y obras de infraestructura para agua potable en zona urbana.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- Perforación y equipamiento de pozos, construcción de sistemas de abastecimiento de agua

Objetivo General del Programa

Artículo 5. El programa tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención de los municipios y organismos operadores a fin de mantener o incrementar la cobertura de agua potable en las cabeceras municipales (urbanas) mejorando la calidad de vida de la población.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 6. Son Objetivos específicos del programa:

I. Equipar obras de captación de agua
II. Realizar acciones para la potabilización y desinfección de agua (plantas potabilizadoras, casetas de cloración, equipos de desinfección, sellos sanitarios)
III. Realizar obras civiles para la distribución de agua (líneas de conducción, tanques de almacenamiento y regulación, líneas de alimentación e hidrantes)
IV. Reponer o crear nuevas fuentes de abastecimiento de agua (pozos, captaciones, estudios geofísicos)

Alcances del Programa

Artículo 7. El Programa tiene por alcance dotar de infraestructura de agua potable a los organismos operadores y municipios para en el corto plazo mejorar o ampliar la cobertura de este servicio a través de obras y acciones como redes agua potable en localidades urbanas.
Además, se prevé incidir las capacidades técnicas, operativas y administrativas de los sistemas operadores de agua y saneamiento para que en el largo plazo puedan llegar a contar con la infraestructura necesaria para el abastecimiento de agua potable.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 8. El presente Programa es de servicios.

Población Potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa es la asentada en zona urbana es de 3'283,793

Población objetivo

Artículo 10. La población objetivo del Programa para zona urbana, se ha identificado la cantidad de 191,888.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada directa o indirectamente por el Programa es la asentada en las zonas urbanas de los 46 municipios del Estado

La administración, control y ejercicio de los recursos de los Programas Sociales Estatales que estén encomendados a la Comisión, los aplicará considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria, que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano conjuntamente con la Comisión, según la clasificación administrativa.

Para la aplicación de los recursos del programa se considera como población objetivo aquella que carece de servicios de drenaje. Dicho programa beneficia de manera general a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Comisión es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, la cual debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Los Municipios y Organismos Operadores estarán obligados a proporcionar a la Comisión la información bimestral necesaria para alimentar el Sistema de Información de Organismos Operadores.

Tipos de Apoyo

Artículo 13.- El programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- Equipamiento y electrificación de pozos de agua potable;
- Obras de captación de agua potable superficial para consumo humano;
- Líneas de conducción para agua potable;
- Líneas de alimentación para agua potable;
- Tanques de regulación para agua potable;
- Cárcamos de rebombeo para agua potable;
- Sistemas de potabilización;
- Fuentes alternas de abastecimiento de agua;
- Protección de fuentes de abastecimiento de agua potable;
- Estudios técnicos, económicos, legales y ambientales para la ejecución de obras de infraestructura para abastecimiento de agua potable;
- Perforación de pozos, sólo cuando se demuestre mediante un diagnóstico técnico que las fuentes existentes son insuficientes para dotar de servicio a toda la población, o cuando éstas presentan algún tipo de contaminación; y
- Proyectos ejecutivos para obras de infraestructura para agua potable.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta la Construcción de obras de infraestructura hidráulica para incrementar la cobertura agua potable en las zonas urbanas del Estado.

Metas físicas

Artículo 15. El Programa tiene por meta física la perforación y equipamiento de pozo, además de obras civiles de conducción, alimentación y distribución de agua para beneficio de los habitantes asentados en las zonas urbanas de los 46 municipios del Estado.

CAPITULO 2
ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17.- La propuesta de obras y acciones de origen municipal contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas, a realizar durante el ejercicio presupuestal del 2019, el cual una vez aprobado en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y autorizado por el Ayuntamiento deberá ser comunicado a la Comisión.

Artículo 18.- La Comisión asignará como reserva los recursos de los Programas al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión de éstos con cargo a los Programas.
Dentro de los programas de inversión, la Comisión estará en la posibilidad de definir por la situación específica de la obra si será emitido un oficio de reserva presupuestal.

Artículo 19. Los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Comisión, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa, así como para el inicio de las acciones. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

I. Cédula de registro por obra;
II. Presupuesto de obra;
III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
IV. Proyecto de obra;
V. Estudios geofísico-geohidrológico, cuando proceda;
VI. Memoria de cálculo del proyecto;
VII. Memoria descriptiva;
VIII. Ponderación de avances por partidas; y
IX. Oficio de solicitud del Municipio

Artículo 20. Para la aplicación y liberación de los recursos durante el ejercicio presupuestal de 2019, se deberán observar las siguientes fechas:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el **29 de julio de 2019**
- Para la contratación de las acciones: Hasta el **27 de septiembre de 2019**
- Para la terminación de las acciones: Hasta el **13 de diciembre de 2019**

Artículo 21. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, como se establece en el artículo **3**, La Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

I. 30% a la firma del convenio;
II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Artículo 22. En las acciones que ejecute la Comisión, na vez que las acciones hayan sido contratadas, esta cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados según el convenio correspondiente y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 23. Los Municipios y Organismos Operadores, previo al inicio de ejecución de los trabajos deberán contar con la siguiente documentación según aplique al tipo de obra:

I. Dictamen de factibilidad o validación;
II. Permisos de construcción
III. Permiso de perforación
IV. Servidumbres de paso;
V. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
VI. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra;
VII. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran; y

Dicha documentación deberá ser aprobada por La Comisión.

CAPITULO 3
CONCURRENCIA

Artículo 24.Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

I. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra;

II. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;

Concurrencia

Artículo 25. En el esquema de concurrencia obra por obra, el Municipio u Organismo Operador ejecutará una obra o acción con recursos propios o aprobados a ellos, atendiendo las siguientes consideraciones:

I. Si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior;

II. Si la obra o acción se encuentra inmersa en algún Programa Federal y la Comisión aporta la totalidad de recursos establecidos como contraparte en las reglas de operación del Programa Federal, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior a la cantidad aportada por la Comisión.

La obra o acción que ejecute el Municipio u Organismo Operador en concurrencia, deberá estar considerada en los programas descritos en el artículo 13.

El Municipio u Organismo Operador deberá presentar ante la Comisión, avance físico y financiero mensual de la obra, el contrato y acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 26. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q0046	Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas)	Hasta el 50%	Al menos el 50%

Artículo 27. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte** días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará a otro Municipio.

Artículo 28. En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el artículo 26.

CAPITULO 4
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Administración de los recursos

Artículo 29. Los recursos financieros del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 30. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Convenio de transferencia

Artículo 31. Una vez que la Comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por ésta Comisión.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u organismo operador deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 32. La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores es el **28 de junio de 2019**. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y reasignará para otras obras o acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de La Secretaría exista la autorización de prórroga.

Reportes

Artículo 33. Durante la ejecución de las obras y acciones, la Entidad Ejecutora informará mensualmente, los avances físicos y financieros de las obras y acciones, según los formatos que la Comisión determine por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Sujeción a lineamientos

Artículo 34. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en los Lineamientos y quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

Normatividad obra

Artículo 35. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

Suspensión

Artículo 36. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Documentación comprobatoria

Artículo 37. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, deberán solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales en su archivo; asimismo deberá remitir copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de la Comisión.

Programación presupuestal

Artículo 38. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0046 "**Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas)**".

Monto de los recursos

Artículo 39. El monto de recursos aprobado para el Programa es de $20'000,000.00

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 40. Cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los municipios, dichos métodos deberán ser incorporados en los convenios respectivos. Los convenios con los Municipios incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Devolución de recursos

Artículo 41. Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren estas Reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados sujetándose al efecto a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a los Lineamientos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 42. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se suspenderá la ministración de los recursos como consecuencia de las irregularidades que la Comisión detecte en las revisiones que realice sobre la aplicación de los recursos o por la falta de información que no se presente de las obras o acciones convenidas. En su caso se solicitará la devolución de los recursos ministrados

Los procesos administrativos que deberán observarse para que los municipios reintegren los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución. En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio (en su caso) o Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la dependencia o entidad. El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la dependencia o entidad o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no se hayan sido ejercitados en el tiempo y forma pactados. El Ejecutor deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, informando tal acción a la dependencia o entidad. Informará a la STRC por estas acciones.

Cancelación de Saldos

Artículo 43. Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

Recepción de obras y acciones

Artículo 44.- Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción de las mismas junto con el expediente técnico de la obra terminada, mediante el acta correspondiente con los Municipios u Organismos Operadores quienes las recibirán para su beneficio.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

Normatividad Federal

Artículo 45. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Supletoriedad

Artículo 46. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 47. Son derechos de los beneficiarios:

- Contar con infraestructura de calidad para tener acceso al servicio de drenaje sanitario para mejorar su calidad de vida.
- Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 48. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada
- Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 49. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 50. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

La inobservancia por parte de los Municipios y Organismos Operadores a lo dispuesto en las reglas traerá la nulidad de los convenios y la cancelación de los recursos, así como el reintegro de los recursos que se hayan aportado para tal fin.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 51. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 52. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 53. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de la Dirección General de Planeación es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Directora General de la Comisión está facultada para aplicar las presentes Reglas y atenderá cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 54. La Dirección General de Planeación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 55. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 56. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 57. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

No	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	**Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas)**.	Variación porcentual de obras y acciones realizadas	(Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua urbana realizadas / Número de obras y acciones de infraestructura para abastecimiento de agua urbana programados) x 100 %	Porcentaje	Trimestral

La Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores de la presente regla. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 58. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 59. La Dirección General de Planeación, responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 60. Las Dependencias, las Entidades y en su caso, los Municipios, a través de los responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

Publicidad informativa

Artículo 61. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurran con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares,

publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más Instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 62. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.
La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: *agua.guanajuato.gob.mx*

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 63. La unidad administrativa de la Comisión que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 64. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a estos programas, los Municipios serán los responsables de promover, operar y dar seguimiento al componente de contraloría social que se derive en cada una de sus obras de acuerdo a lo que establezca el Órgano de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de contraloría social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

Quejas y Denuncias

Artículo 65. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de infraestructura para abastecimiento de agua urbana para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://agua.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2018.

Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato